



Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA

de lactunio, las quales se parra entre los fie-  
les veunos, o, aquellas que eston necessarias, y  
recogena un limosna. Con arreglo alas R.<sup>as</sup> yns-  
truccions q.<sup>e</sup> estan comunicadas, ademay de  
obserbar la buena costumbre que se requiere  
y pagana la limosna de todas las bulas que  
se se parra en la thesoreria de la Ciudad  
de Mexua a donde entregara tambien las  
sobrantes que nose despacharen estas al fin  
de la presente Expedicion, y el importe de las  
deparadas en septiembre del presente año  
que es el plazo regular, y acostumbrado, y  
recogena los de cubo, o, Cantas de pago. Como  
pondiente q.<sup>e</sup> acreditar la libertad, o, soli-  
dena de dho de cubo, y si este año no lo  
hubiere, y por ello, o, por qual quiera causa  
algun perjuicio, quebra, o, dano resulta  
se lo pagara ambo Principales, y fiados  
por virtud de esta obligaz. y fiana base  
de la dha mancomunidad, y por ella sa-  
can apaz, y a salvo indemnizar. antes, y  
despues de dano de cubo al Consejo, Juri-  
cia, y Regim.<sup>to</sup> de esta Villa para que por  
esta Varos no paguen ni lamen cosa algu-  
na por causa de que quedan obligados.

